

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número: 112

Serie 2015-2016

Presentada por: Administración

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚMERO 104, SERIE 2010-2011, DEL 7 DE FEBRERO DE 2011, SEGÚN ENMENDADA, PARA AUMENTAR LA APORTACION PATRONAL AL PLAN MEDICO DE LOS EMPLEADOS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, Y PARA OTROS FINES.

Por Cuanto: La Ordenanza Número 104 Serie 2010-2011 del 7 de febrero de 2011, según enmendada, autorizó a la Administración Municipal a realizar aportaciones financieras a ser aplicadas al pago de las primas de seguros en los planes médicos que el Municipio contrate, conforme la autorización de la Ley Número 63 del 21 de junio de 2010 y la Ordenanza Número 101, Serie 2010-2011, del 13 de enero de 2011.

Por Cuanto: Ha sido política de esta Administración brindarles a los empleados el mejor plan de salud disponible y un beneficio de aportación patronal que le permita cubrir una parte sustancial del costo mismo.

Por Cuanto: Para lograr este propósito, se hace necesario enmendar la Ordenanza Número 104, Serie 2010-2011, del 7 de febrero de 2011, según enmendada.

Por Cuanto: El Municipio cuenta con fondos suficientes en las partidas asignadas en el Presupuesto Operacional del Año fiscal 2016-2017 para sufragar el costo que este aumento ocasiona.

Por Tanto: **ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, HOY, 29 DE JUNIO DE 2016:**

Sección 1ra.: Enmendar como por la presente se enmienda la Sección Segunda de la Ordenanza Número 104 Serie 2010-2011, según enmendada, PARA QUE EN LO SUCESIVO LEA COMO SIGUE:

Sección 2da.: El beneficio aquí concedido se otorgará conforme a lo que se dispone a continuación:

- a. Se autoriza la aportación de hasta ciento sesenta y cuatro dólares y veinticinco centavos (\$164.25) mensuales a los empleados de este Municipio que se acojan a la cubierta individual.
- b. Se autoriza la aportación de hasta ciento noventa y ocho dólares y diez centavos (\$198.10) mensuales a los empleados de este Municipio que se acojan a la cubierta de pareja.
- c. Se autoriza la aportación de hasta doscientos treinta y un dólares y noventa y ocho centavos (\$231.98) mensuales a los empleados de este Municipio que se acojan a la cubierta familiar.
- d. Para planes mancomunados, si el empleado opta por unirse a su cónyuge al seguro que tenga este en su lugar de

trabajo, el Municipio aportará a su plan hasta la cantidad de ciento cincuenta dólares (\$150.00) mensuales.

- e. De igual forma, si en un plan mancomunado el empleado municipal une a su cónyuge que trabaje en otra agencia, la aportación municipal será de hasta ciento noventa y ocho dólares y diez centavos (\$198.10) en la cubierta de pareja y de hasta doscientos treinta y un dólares y noventa y ocho centavos (\$231.98) mensuales en la cubierta familiar.
- f. En el caso de un matrimonio que ambos trabajen en este Municipio y se acojan a la cubierta de pareja, la aportación municipal será de hasta ciento sesenta y cuatro dólares y veinticinco centavos (\$164.25) mensuales por cada uno de ellos.
- g. En el caso de un matrimonio que ambos trabajen en este Municipio y se acojan a la cubierta familiar, la aportación municipal será de hasta doscientos treinta y un dólares y noventa y ocho centavos (\$231.98) mensuales para el asegurado principal y de hasta cien dólares (\$100.00) mensuales para su cónyuge.

Sección 2da.: Las aportaciones aquí dispuestas serán efectivas a partir del 1 de julio de 2016.

Sección 3ra.: Todas las demás disposiciones de la Ordenanza Número 104, Serie 2010-2011, según enmendada, que no estén en conflicto con la presente, permanecen con toda fuerza y vigor.

Sección 4ta.: Se ordena a la Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y a la Directora de Finanzas que hagan las entradas de contabilidad correspondientes para distribuir las cantidades proporcionales entre cada departamento y unidad conforme al programa presupuestario aprobado y en vigencia en este Municipio.

Sección 5ta.: Esta Ordenanza, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


Javier Capestany Figueroa
Presidente


José A. Suárez Santa
Secretario

Fue aprobada por la Lcda. Aurialis Lozada Centeno, Alcaldesa interina, el día 30 de junio de 2016.


Alcaldesa Interina



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, José A. Suárez Santa Secretario de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 112, Serie 2015-2016, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Extraordinaria el día 29 de junio de 2016.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los presentes en dicha sesión, los Honorables:

Javier Capestany Figueroa
Lilliana Vega González
Antonio O'Neill Cancel
Carmen Báez Pagán
Miguel A. Negrón Rivera
Luis C. Maldonado Padilla
Ángel O'Neill Pérez

Carlos M. Santos Otero
Luis A Rodríguez Díaz
Carlos J. Álvarez González
Guillermo Urbina Machuca
Carlos H. Martínez Pérez
Andrés Rodríguez Rivera

Excusados: Aída M. Márquez Ibañez, Natalia Rosado Lebrón y Omar Llópiz Burgos

Fue aprobada por la Alcaldesa Interina Lcda. Aurialis Lozada Centeno, el día 30 de junio de 2016

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el 30 de junio de 2016.



José A. Suárez Santa
Secretario